

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, agosto dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-0972

Advertida la omisión en que incurrió el actor para subsanar tempestivamente las irregularidades indicadas mediante la providencia que antecede, se dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante se abstuvo de corregir las observaciones dispuestas en el auto inadmisorio y el término para hacerlo venció el pasado 16 de agosto.

Previas las anotaciones y constancias pertinentes, sin que se requiera desglose, devuélvanse los anexos al interesado conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662d5d49c4e5cf8a1a3f05171c5aa1216d9f31812e019dc6e9635144ec6149fc**

Documento generado en 21/08/2023 06:04:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>